



Resolución Administrativa N° 024-2016-ITP/OGA

Callao, 18 MAR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 211-2016-ITP-CITEagroindustrial, de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el CITEagroindustrial; el Informe N° 175-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0671-2016-ITP/OGPP de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 047-2016-ITP/OGA-AC de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentra "la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate



de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 211-2016-ITP-CITEagroindustrial, el CITEagroindustrial solicita fondos en la modalidad de Encargo para el pago correspondiente para la "Evaluación de Campo de Primer Seguimiento de Acreditación de Laboratorio de Enología - INACAL", por lo que solicita un Encargo por el monto de S/ 4 909.50 (Cuatro Mil Novecientos Nueve y 50/100 Soles), a nombre de la Srta. Vanessa Parra Aybar, el mismo que será ejecutado el día 23 de marzo de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE (S/)
RO	026	2.3.27.11.99	4 909.50
TOTAL			4 909.50



Que, mediante Informe N° 175-2016-ITP/OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, emitió opinión favorablemente respecto a la solicitud del CITEagroindustrial, sustentando que el motivo de la solicitud de Encargo es el pago del servicio de Evaluación en Campo de Primer Seguimiento de Acreditación de Laboratorio de Enología, en el marco de la Acreditación ISO 17025, precisando que INACAL es en Perú, el ente acreditador y por tanto única institución peruana que brinda este servicio, cuyos procedimientos y tarifas son de cumplimiento estricto; exigencia que realiza en su condición de organismo internacionalmente reconocido para realizar la Evaluación Documentaria, siendo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, mediante Memorando N° 671-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0526, de fecha 01 de marzo de 2016, por un monto de S/ 4 909.50 (Cuatro Mil Novecientos Nueve y 50/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 027-2014 EF/50.01;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a contratación de servicio de Evaluación en Campo de Primer Seguimiento de Acreditación de Laboratorio de Enología, en el marco de la Acreditación ISO 17025, otorgado por INACAL, con plazo de ejecución para el día 23 de marzo de 2016.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 4 909.50 (Cuatro Mil Novecientos Nueve y 50/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE (S/)
RO	026	2.3.27.11.99	4 909.50
TOTAL			4 909.50

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Srta. Vanessa Parra Aybar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41143359, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora: 194 Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 26, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



